



ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

04196-2022

LA LLOSA

Aprobación establecimiento e imposición del precio público servicio recarga semi-rápida de vehículos eléctricos

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14/09/2022, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto que, con fecha 14/09/2022, se emitió informe de Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria.

Visto que, con fecha 19/09/2022, se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera.

Visto que, con fecha 19/09/2022, se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordando el establecimiento, modificación y supresión de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estimando necesario, el establecimiento e imposición del Precio Público para el servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga que se ubiquen en la vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de La Llosa, destinado a financiar adecuadamente la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento e imposición del Precio Público para el servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos que consta en el anexo.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lallosa.sedelectronica.es/info.0>.

ANEXO

ESTABLECIMIENTO E IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE RECARGA SEMI-RÁPIDA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para el servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos prestado desde los diferentes puntos de recarga que se ubiquen en la vía pública y de los que es titular el Ayuntamiento de La Llosa.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta normativa quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, utilizando los citados puntos de recarga para su uso propio.

Artículo 3. Cuantía.

La cuantía del servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio.

Precio unitario del Servicio de Recarga Semi-rápida de vehículos eléctricos en la vía pública:

- Servicio de Recarga Semi-rápida convencional..... 0,30 €/kWh

Artículo 4. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta normativa nace desde que se inicie la prestación del servicio de recarga semi-rápida de vehículos eléctricos, es decir, con el trasvase de energía del punto de recarga al vehículo correspondiente al que le presta el servicio.

Artículo 5. Gestión y pago.

Las cuotas por la prestación del servicio de recarga semi-rápida serán las resultantes del producto del precio público establecido en el artículo 3 por la energía eléctrica realmente trasvasada, y medida en kilovatios hora (kWh) a través del contador eléctrico con cuenta al efecto en el punto de recarga.

El pago se efectuará previamente al inicio del proceso de recarga. Como medio de pago podrán utilizarse monederos electrónicos, tarjetas de crédito o cualquier otro medio de los admitidos en derecho que el Ayuntamiento considere apropiado. El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de empresa contratada para prestar el servicio, facilitará a los usuarios una aplicación informática para dispositivos móviles, mediante la cual se pueda gestionar y realizar el pago de las recargas. El acceso a dicha aplicación estará publicitado tanto en la web municipal, como en los propios puntos de recarga.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y continuará vigente hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.